



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMUNICACIÓN POPULAR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DAVID EDUARDO QUIROGA NIVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1014215306 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMUNICACIÓN POPULAR**, NIT 901489659-0, entidad sin ánimo de lucro registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. S0059253, con sede principal en la Calle 66 No.69 -21, Bogotá D.C., en adelante denominada **ACCP**, y por otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, institución universitaria pública del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada **UPN**, denominadas en adelante **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ACCP** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. S0059253, cuya misión es la de agrupar a las personas que hagan parte de la Comunicación Popular, a fin de promover la investigación social, la formación académica y pedagógica en el campo de la comunicación que permita fortalecer procesos comunitarios y organizativos a nivel internacional, nacional, regional y local y la defensa de sus derechos.
2. Que la **ACCP** tiene los siguientes objetivos: A. Investigación que permita comprender la comunicación como un escenario en disputa B. Promover dinámicas de investigación que permitan comprender el conflicto armado colombiano, así como a la búsqueda de alternativas de paz en los territorios urbanos y rurales. C. Promover la formación académica formal y no formal a través de estrategias pedagógicas de construcción del conocimiento a todos los niveles del aprendizaje. D. Desarrollar estrategias de difusión y apropiación social del conocimiento a través de proyectos pedagógicos y comunicativos. E. Contribuir a la promoción y / o fortalecimiento de colectivos, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones sociales como estrategia de consolidación de redes solidarias en la comprensión y solución de conflictos y problemáticas locales. E. Presentar y/o formular proyectos con fines educativos, culturales y comunicativos ante las diferentes entidades locales, nacionales e internacionales. G. Formular, crear, producir, y distribuir filmes, videocintas, cortometrajes / largometrajes, fotografías, podcast, programas radiales y demás formatos. H. Desarrollar propuestas de diseño gráfico que incluyan procesos de diagramación, edición, ilustración, fotografía, entre otros. I. Generar relaciones con otras instituciones de educación superior, grupos de estudio, semilleros de investigación y demás iniciativas académicas para realizar proyectos comunicativos Y de apropiación social del conocimiento. J. Celebrar todo tipo de contratos con entidades nacionales e internacionales, públicas o naturales o privadas.
3. Que la **UPN** es es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación



y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

5. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con instituciones universitarias interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.

6. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.

7. Que **LAS PARTES** consideran importante aunar esfuerzos de cooperación para fomentar mutuamente el desarrollo de actividades académicas y de extensión en los temas de interés para cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades académicas y de extensión, sobre la base del trabajo recíproco y desde la autonomía de cada una de **LAS PARTES**, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes para cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LAS PARTES** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a. Organización conjunta de espacios de carácter académico y cultural.
- b. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
- c. Realización de prácticas educativas las cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
- d. Disponer de espacios físicos y virtuales adecuados para la ejecución de las actividades de formación propuestas.
- e. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
- f. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
- g. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de **LAS PARTES**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Coordinador de Educación Continuada de la **ACCP** y del Vicerrector(a) de Gestión Universitaria de la **UPN** o su delegado.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- 1) Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
- 2) Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
- 3) Proponer y preparar los Convenios Específicos.
- 4) Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
- 5) Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
- 6) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
- 7) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la **ACCP:**

Coordinación de Educación
Continuada

Dirección: Calle 66 No. 69 -21

Teléfono: 314 237 4966

Correo:

asociacioncomunicacionpopular@gmail.com

En la **UPN:**

Vicerrectoría de Gestión
Universitaria

Dirección: Calle 72 No. 11 -
86

Teléfono: 5941894 ext. 402

Correo:

vgu@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Decimoctava.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DÉCILOSEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
- La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Por la **ACCP**

DAVID EDUARDO QUIROGA NIVIA
Representante Legal

LEONARDO
FABIO
MARTINEZ
PEREZ

Firmado digitalmente
por LEONARDO
FABIO MARTINEZ
PEREZ
Fecha: 2021.10.19
17:19:18 -05'00'

Por **LA UPN**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

30 noviembre 2021



Asociación Colombiana de
**COMUNICACIÓN
POPULAR**



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

Vo.bo. John Harold Córdoba - Vicerrectoría Académica
Vo.bo. María Isabel González - Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Vo.bo. Ángela Rocío Valderrama - Jefe ORI
Vo.bo. Elsa Liliana Aguirre – Jefe OJU